



## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO ZONAS RURALES Y DEPRIMIDAS (PEEZRD) 2019

### PRIMERA: EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de 3 desempleados, que van a beneficiarse del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales y Deprimidas 2019.

### SEGUNDO: TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El tipo de contrato de trabajo será de duración determinada de interés social/fomento de empleo agrario (código 401). La duración máxima de los mismos será de 3 meses a jornada completa. La contratación estará supeditada a la Resolución de concesión definitiva.

### TERCERO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre.
- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- Los trabajadores contratados deben reunir la condición previa de ser desempleados inscritos en Oficina de empleo en el momento del registro de la oferta. Tendrán **PREFERENCIA ABSOLUTA DE** los trabajadores eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada.
- Figurar inscrito/a en el SEPECAM como PEÓN AGRÍCOLA y contar con la CARTA DE PRESENTACIÓN REMITIDA POR LA OFICINA DE EMPLEO.**
- En caso de ser seleccionado, la persona aceptará el cambio de posicionamiento en las restantes bolsas, pasando al último lugar de aquellas en las que participe.

### CUARTA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- 1.-No figurar como demandante de empleo en la oferta genérica solicitada por este Ayuntamiento a la oficina del SEPECAM.

El presente Plan se realizará con fondos recibidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social



**BASES - AYUNTAMIENTO DE NERPIO - Cod.1010275 - 02/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
Pa+BqSKdHYCbxcrb  
4L3cvPILXPHInS8QI  
EPuNZikqQ=

Código seguro de verificación: P9JDQ4-JXXFWJL3

Pág. 1 de 5



- 2.-Los que no acrediten la situación de desempleado.
- 3.-Cuando se demuestre falsedad documental o no se aporten los documentos exigidos en la convocatoria.
- 4.-Ser mayor de 65 años o menor de 18 años.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

#### QUINTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará, en todo caso, conforme a lo previsto en el art. con el artículo 9 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y demás normativa de aplicación.

La selección se realizará de forma consecutiva y excluyente con los interesados que se encuentren en las siguientes situaciones:

- 1º Peones agrícolas dados de alta en el REASS.
- 2º Peones agrícolas sin estar en alta en el REASS
- 3º Parados.

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección. La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal. En todo caso, deberán cumplir con el resto de requisitos.

Un 33% de las plazas las reserva el Ayuntamiento para, con personas que reúnan la cualificación adecuada para la realización de las obras y servicios y cumpliendo los requisitos, se encuentren dentro de la presente bolsa.

Para el resto de solicitudes se puntuará según el siguiente baremo, tomando como fecha la de registro de la oferta de empleo:

- a.-Trabajadores que hayan agotado todas las prestaciones: 5 puntos.
- b.- Trabajadores que perciban subsidio o RAI: 4 puntos.
- c.-Trabajadores que cobren prestación por desempleo: 1 puntos.
- d.-Antigüedad en la inscripción en la Oficina: 0.10 puntos por cada mes hasta un máximo de dos años.
- e.- 1 punto por cada año desde la fecha de la última contratación, hasta un máximo de dos años. Sólo se tendrán en cuenta años naturales enteros.

El presente Plan se realizará con fondos recibidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social





En caso de empate se priorizarán:

PRIMERO.- En igualdad de condiciones, tendrán prioridad las personas con un grado de discapacidad mayor del 33%.

SEGUNDO.- El tiempo transcurrido desde la última vez que estuvo en la situación de ocupado.

En ningún caso podrán trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

#### SEXTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte del procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de NERPIO, en la que cumplimentará los datos personales y los relativos a situación familiar y laboral desde el 6 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019, debiendo presentarse ésta en el Registro General del Ayuntamiento de Nerpio en horario de atención al público o por medios electrónicos. A la solicitud se deberá acompañar:

- Informe de vida laboral.
- DNI
- Tarjeta de inscripción en el SEPECAM.
- Informe emitido por la Oficina de Empleo de si es o no beneficiario de alguna prestación o subsidio que podrá obtener igualmente a través de la Oficina Virtual si dispone de las claves para ser usuario o en caso contrario deberá solicitarlo personalmente ante la Oficina de Empleo.
- Certificado, emitido por la administración correspondiente, en el que se indique el grado de minusvalía exigido.

- En todo caso, será necesario presentar la carta de presentación de la oficina de empleo.

No será necesario presentar documentación que ya se encuentre en poder de esta Entidad.

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para la correcta resolución de la Bolsa de trabajo.

El presente Plan se realizará con fondos recibidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social



**BASES - AYUNTAMIENTO DE NERPIO - Cod.1010275 - 02/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9JDQ4-JXXFWJL3

Hash SHA256:  
Pa+BqSKdHYCbxcrb  
4L3cvPILXPHInS8QI  
EPuNZikqQ=

Pág. 3 de 5



#### SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo será igual que la del resto de trabajadores del Ayuntamiento. El salario mensual a percibir en este año será de 961,80€/mes cantidad que incluye la parte proporcional de las pagas extras.

#### OCTAVA: COMISIÓN DE SELECCIÓN:

La Comisión Local de Selección estará compuesta por:

Presidente: Un representante del Ayuntamiento.

Secretario: Un empleado público de la Corporación.

Vocales: Tres empleados públicos del Ayuntamiento o cualquier otra Administración Pública.

En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente, Secretario y un vocal o, en su caso, de quienes le sustituyan.

La Comisión podrá contar con el asesoramiento de cualquier persona o entidad, que en todo caso contarán con voz pero sin voto.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión procederá a la selección en el plazo de 5 días hábiles. Concluida la selección se remitirá una copia del acta y de los criterios seguidos a la Dirección Provincial de los Servicio de Empleo.

#### Normativa final

La Comisión Local de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

#### Legislación, normas e instrucciones a considerar:

- R.D. 939/97, de 20 de junio.
- Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Resolución de 12 de abril de 2004.
- Orden de TAS/816/2005, de 21 de marzo.
- R.D. 357/2006, de 24 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL ALCALDE

Fdo.- José Antonio Gómez Moreno

El presente Plan se realizará con fondos recibidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social



**BASES - AYUNTAMIENTO DE NERPIO - Cod.1010275 - 02/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9JDQ4-JXXFWJL3

Pág. 4 de 5

Hash SHA256:  
Pa+BqSKdHYCbxcbr  
4L3cvPILXPHInS8Ql  
EPuNZikqQ=



DILIGENCIA. La extiendo yo el Secretario para hacer constar que las presentes bases se han aprobado por Resolución de fecha 2 de Mayo de 2019.

EL SECRETARIO-Fdo.- José Manuel Sánchez Entrena.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia o sede electrónica de la entidad convocante (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto o Resolución.

En ambos casos, el recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Albacete (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

El presente Plan se realizará con fondos recibidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social



**BASES - AYUNTAMIENTO DE NERPIO - Cod.1010275 - 02/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
Pa+BqSKdHYCbxcrb  
4L3cvPILXPHInS8Ql  
EPuNZikqQ=

Código seguro de verificación: P9JDQ4-JXXFWJL3

Pág. 5 de 5